

# CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 07 NOV 2018

Señor Don:  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Moderfinance S.A.  
Presidente Ejecutivo  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones representativas del capital social de **MODERFINANCE S. A. (con RUC # 0993040347001)**:

La señora **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS (2'155,692)** acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título de Acciones No.33, a favor del señor **Luis Fernando Gómez Illingworth**, de nacionalidad ecuatoriana.

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que por la transferencia de acciones, el CEDENTE ha cedido a favor del CESIONARIO todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión, sin reserva alguna; lo que incluye todos los derechos que el CEDENTE tiene o pudiere tener respecto de las cuentas patrimoniales de MODERMAR S.A., así como en cualquier aumento de capital de la compañía que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido, siempre, respecto de las acciones que son objeto de la transferencia; por lo que, con esta cesión también se ceden a favor del CESIONARIO los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose o en proceso de perfeccionamiento legal.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

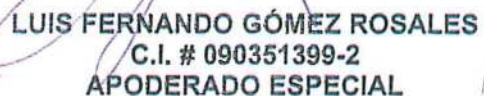
Atentamente,

"EL CEDENTE"

"EL CESIONARIO"

p. LUIS FERNANDO GÓMEZ ILLINGWORTH  
C.I. # 090890405-5

  
BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES  
C.I. #0904251378

  
LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES  
C.I. # 090351399-2  
APODERADO ESPECIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **090425137-8**



APellidos y Nombres  
**HIDALGO ROSALES  
BEATRIZ EUGENIA**  
Lugar de nacimiento  
**GUAYAS  
GUAYAQUIL**  
CARBO / CONCEPCION/  
Fecha de nacimiento **1951-01-22**  
Nacionalidad **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
Estado civil **CASADO**  
**GUEVARA AGUIRRE  
ROBERTO**



FIRMA DEL CEDULADO

30068077

E3331222

INSTRUCCIÓN  
SECUNDARIA

PROFESIÓN  
QUEHACER. DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**HIDALGO JORGE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ROSALES BEATRIZ**

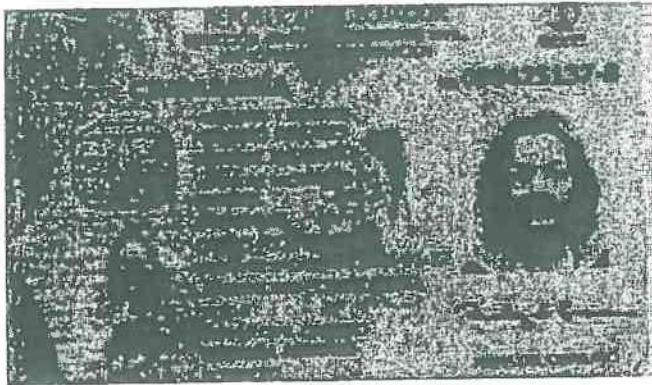
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2009-10-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-10-22**  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU 0904251378<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
510122F211022ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
HIDALGO<ROSALES<<BEATRIZ<EUGEN



✓

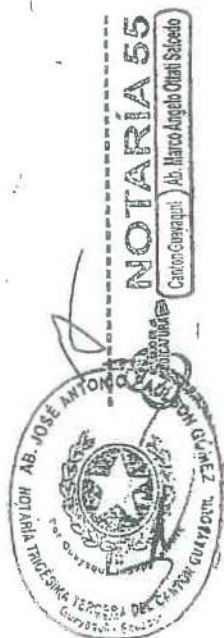


Escritura: 20160901033P00019

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES BOLIVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE Y BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES.-----

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges señores BOLIVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE Y BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen establecida, de estado civil casados, de profesión abogado y dedicada a la dirección del hogar respectivamente, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Samborondon de transito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la



1 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR**

2 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a

3 su cargo, sírvase incorporar una de la que consten

4 las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se

5 contienen en las declaraciones y estipulaciones si-

6 guientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Los señores

7 cónyuges **BOLÍVAR ROBERTO GUEVARA AGUI-**

8 **RRE y BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES,**

9 por sus propios derechos y por los que representan

10 de la sociedad conyugal que tienen formada, quie-

11 nes en lo posterior podrán ser denominados simple

12 e indistintamente, los "**CÓNYUGES**". **SEGUNDA:**

13 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.** Los señores Bolívar

14 Roberto Guevara Aguirre y Beatriz Eugenia Hidalgo

15 Rosales contrajeron matrimonio en la ciudad de

16 Miami - Florida, Estados Unidos de Norteamérica,

17 el día catorce de mayo de mil novecientos setenta y

18 cuatro según consta del Acta de Matrimonio inscrita

19 en el Registro Civil el día veintiséis de octubre del

20 dos mil cuatro, en el Tomo diez, página dos, Acta

21 dos mil novecientas sesenta y ocho; misma que se

22 adjunta al presente instrumento como habilitante.

23 **DOS.DOS.** La señora **BEATRIZ EUGENIA HIDAL-**

24 **GO ROSALES** es actual propietaria de acciones re-

25 presentativas del capital social de la compañía de

26 nacionalidad ecuatoriana denominada MODERMAR

27 S.A., contenidas en el Título número ciento cua-

28 renta y uno (Título No. 141), las mismas que en

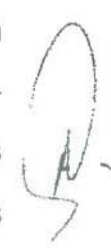


1 lo posterior podrán denominarse simple e inde-  
2 tamente: las "Acciones". La totalidad de las men-  
3 cionadas acciones, desde que fueron adquiridas  
4 por ella han pertenecido y siguen perteneciendo, al  
5 peculio personal y exclusivo de la señora **BEATRIZ**  
6 **EUGENIA HIDALGO ROSALES**, por cuanto tienen  
7 su origen primario en acciones y fueron adquiridas,  
8 todas y cada una de las Acciones, con valores de-  
9 rivados de aquellos que le fueron donados por su  
10 señora madre, doña Beatriz Rosales Aspiazu de  
11 Fuentes, el día doce de diciembre de dos mil dos,  
12 siendo, además resultado de sucesivos aumentos  
13 de capital y otras transacciones societarias que,  
14 sin excepción, tal cual expresamente lo reconocen  
15 los cónyuges, siempre tuvieron como fuente las  
16 acciones y dineros originalmente donados a la se-  
17 ñora **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES** por  
18 su madre, según se expresa en líneas anteriores.  
19 **DOS.TRES.** Es interés de los cónyuges señores  
20 **BOLÍVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE Y BEA-**  
21 **TRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES** celebrar las  
22 presentes capitulaciones matrimoniales por virtud  
23 de las cuales quede claramente ratificado o aclara-  
24 do el origen y propiedad de las acciones mencio-  
25 nadas en el acápite DOS.DOS que antecede y se  
26 establezca, además, un régimen especial para los  
27 frutos, rentas, productos de la enajenación de  
28 más bienes o derechos relacionados directamente

NOTARIA 55  
Canton Guayaquil, Ab. Marco Angel Oñate Salcedo



1 rectamente con las acciones descritas en el acápi-  
2 te que antecede, que constituyen la totalidad de  
3 las acciones que la señora **BEATRIZ EUGENIA HI-**  
4 **DALGO ROSALES** posee en el capital social de  
5 **MODERMAR S.A. TERCERA: CAPITULACIONES**  
6 **MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expues-  
7 tos, los Cónyuges, por sus propios derechos, libres  
8 de error, fuerza o dolo, en pleno conocimiento de  
9 las consecuencias jurídicas y patrimoniales de la  
10 presente escritura, formulan las siguientes decla-  
11 raciones y estipulan las siguientes capitulaciones  
12 matrimoniales: **TRES.UNO.** Todos los frutos, rédi-  
13 tos, ganancias de capital y en general todos los  
14 derechos provenientes directa o indirectamente de  
15 las Acciones acrecerán el peculio personal de la  
16 cónyuge doña **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO RO-**  
17 **SALES; TRES.DOS.** También corresponderán al  
18 peculio exclusivo de doña **BEATRIZ EUGENIA HI-**  
19 **DALGO ROSALES** las contraprestaciones que  
20 eventualmente recibiere a cambio de la enajena-  
21 ción de las Acciones, ya fuere en numerario o en  
22 especie; incluso las acciones de otras sociedades  
23 a que tuviere derecho como consecuencia de la  
24 escisión, fusión, transformación y liquidación de la  
25 compañía **Modermar S.A.** cuyo capital representan  
26 las Acciones, o de aquellas que se reciban a cam-  
27 bio en caso de que las Acciones fueren aportadas  
28 al capital de otras compañías; así mismo, todos los





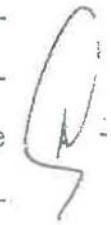
1 frutos, réditos, ganancias de capital y en general  
2 todos los derechos provenientes directa o indirectamente  
3 de las nuevas acciones que, en cualquier  
4 nueva Sociedad, eventualmente podrían ser originadas  
5 por las Acciones, acrecerán el peculio personal  
6 de la cónyuge doña **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES**. **TRES.TRES.** Acrecerán así  
7 mismo el peculio exclusivo de doña **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES** todas las nuevas acciones  
8 (o el incremento del valor nominal de las mismas)  
9 que resultaren de aumentos de capital cuyo derecho preferente  
10 o de atribución corresponda a las Acciones, o a aquellos valores que,  
11 por la aplicación de las dos capitulaciones que anteceden,  
12 hubieren de pertenecer al exclusivo peculio de dicha cónyuge. **TRES. CUATRO.** Los  
13 cónyuges declaran, de manera expresa y señalada,  
14 que el contenido de la presente Escritura corresponde a la intención original e invariable que,  
15 respecto de las Acciones, desde el origen de las mismas,  
16 siempre mantuvieron y acordaron entre ellos; y que lo que aquí contenido no involucra perjuicio  
17 alguno a terceros. **TRES. CINCO.** Según queda ratificado por las presentes capitulaciones,  
18 las citadas Acciones, siempre, desde su origen, han correspondido y continuarán correspondiendo  
19 en el futuro, exclusivamente a la señora **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES**. No obstante lo

NOTARIA 55  
Cantón Guayaquil - Ab. Marco Aurelio Cifuentes Salcedo



1349

1 anterior, aun cuando en estricto derecho no es ne-  
2 cesario, para mayor abundamiento, el señor **BO-**  
3 **LÍVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE** desde ya  
4 consigna su autorización y ratificación de cuales-  
5 quiera actos dispositivos que a bien tuviere reali-  
6 zar su cónyuge, sea a título gratuito u oneroso, en  
7 relación a las citadas Acciones, incluyendo pero  
8 no limitándose a: donación, cesión, aportes al ca-  
9 pital de otras compañías, venta, constitución de  
10 usufructos y cualesquiera otros gravámenes; por  
11 lo que su cónyuge, doña **BEATRIZ EUGENIA HI-**  
12 **DALGO ROSALES**, por ser la única propietaria de  
13 las Acciones, de acuerdo con la legislación ecua-  
14 toriana, ha estado, está y estará facultada para  
15 suscribir individualmente todos y cada uno de los  
16 documentos que fueren necesarios para la perfec-  
17 ción y ejecución de tales actos jurídicos. **CUAR-**  
18 **TA: ACEPTACIÓN.-** Los Cónyuges declaran que  
19 aceptan y ratifican en todas sus partes el conteni-  
20 do de las cláusulas que anteceden y se remiten a  
21 las disposiciones de la Ley en todo cuanto no es-  
22 tuviere expresamente previsto en estas declara-  
23 ciones y Capitulaciones, dejando, además, cons-  
24 tancia expresa de que las mismas no hacen más  
25 que ratificar una situación preexistente, en con-  
26 formidad con la legislación ecuatoriana, plenamen-  
27 te aceptada por ellos y estipular de presente y de  
28 futuro con relación a las tantas veces menciona-



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha ..... cuya copia  
se archiva ..... de ..... de

de ..... de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
cia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva ..... de

f.) ..... de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del

con fecha ..... cuya copia se archiva ..... de

f.) ..... de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

## INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 10-1 Pág. 2

En Guayaquil, Provincia de Guayas  
hoy día Veintiseis de Octubre del dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extendiendo a presente acta del matrimonio de: NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Baltazar Roberto Guayana

Aguirre, nacido en Guayaquil, el 7 de Julio

1948, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogado

con Cédula N° 0.902.431.037, domiciliado en Jacho Miami Florida U.S.A.

anterior Salinas, hijo de José Guayana

y de Mónica Aguirre

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Baltazar Eugenia

Rosales, nacida en Guayaquil, el 5 de Junio

1951, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Enfermera

con Cédula N° 0.901.251.371, domiciliada en Jacho Miami Florida U.S.A.

anterior Chauriagala, hija de Jorge Chauriagala

y de Baltazar Rosales

LUGAR DEL MATRIMONIO: Jacho Miami Florida U.S.A. FECHA: 16 de Mayo 1971

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

No. 0997

2968

Adm. 7004 700 2

Dir. ☐ Dist. ☐ Cant. ☐ Muni. ☐

## CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene en el acta de  
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
de Datos Públicos, en concordancia con el  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
y Cedulación, que repasa este acta.

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☒

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ÁREA ☐

2012-02-08

*Rosario Pineda*  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ESPACIO  
EN  
BLANCO

USD \$3.00

No. 2668399

# Certificado 0002375936

NOTARIA 55

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

FICHA DE FILIACIÓN

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy 7/ Enero/ 2016, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

Apellidos y Nombres del Cedulado: GUEVARA AGUIRRE BOLIVAR ROBERTO, C.I. 090243642-7 Sexo: Masculino. Nacionalidad: Ecuatoriana

Lugar de Inscripción del Nacimiento Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO: 02, FOLIO: 20, ACTA: 1857, del AÑO: 1948, Nacido el 7/ 2/ 1948 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador.

Hijo de: JOSE GUEVARA de nacionalidad Ecuatoriana y de: MERCEDES AGUIRRE de nacionalidad Ecuatoriana.

Lugar de Inscripción de Matrimonio Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO: 10, FOLIO: 02, ACTA: 2968, el 26/ 10/ 2004, cónyuge: BEATRIZ HIDALGO ROSALES.

Estado civil: Casado.

Domiciliado en: Ximena, Guayaquil, Guayas, Ecuador.

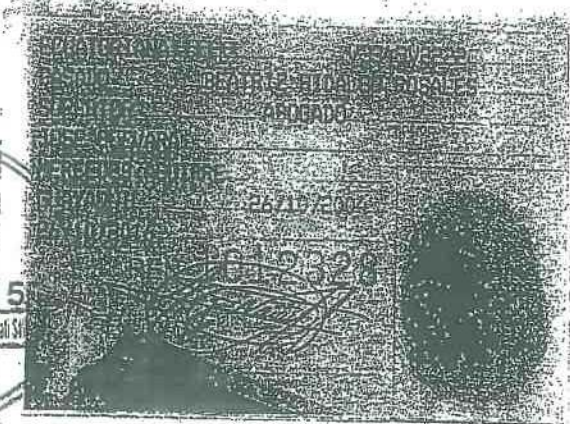
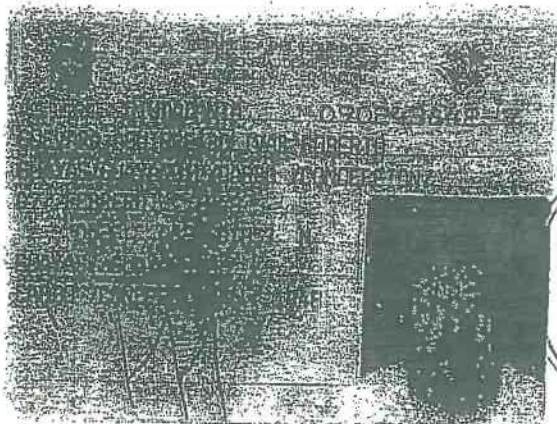
No se cuenta con la inscripción de defunción de esta persona.

*Alfredo Pama*

DELEGADO  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)  
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)

NOTARIA 55



ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo  
18 de la Ley Notarial, reformada mediante  
Decreto Supremo 2086, publicado en el  
Registro Oficial 1-9 564 del 12 de Abril de  
1973, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesto de 1 folios es exacto y por tanto  
está correcto y conforme al documento original  
que se me exhibió y que devolví al interesado,

Guayaquil,

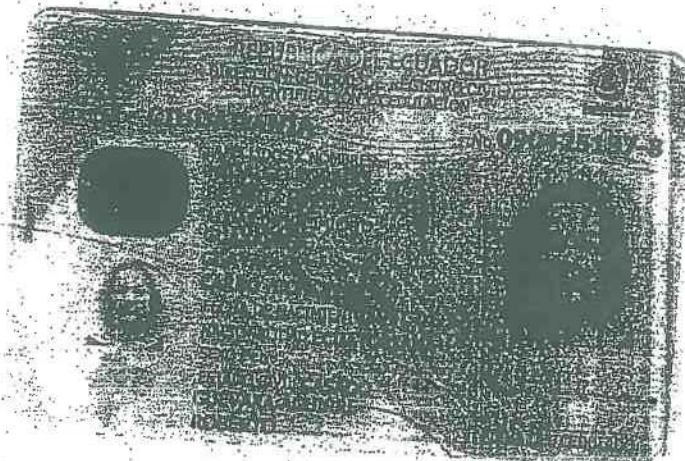
08 ENE 2016

de

de

JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TERCERO





INSTRUCION CONTINUA

PROCESO DE REGISTRO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

0984251378

0984251378

HIDALGO ROSALES BEATRIZ EUGEN

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

0984251378 015 - 0137

HIDALGO ROSALES BEATRIZ EUGENIA

GUAYAS SANEORONDON

LA PUNTELLA SATELITE

SANEORONDON MILE - 4 Carretera To USD 43

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 0051

3813873 14/07/2014 10:45:33

3813873

Ing. Juan Carlos Intrigado T.

DIRECTOR

DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2286, publicado en el Registro Oficial 19 564 del 12 de Abril de 1973, DOY FE, de la fotocopia precedente,

compuesta de \_\_\_\_\_ folios es exacta y por tanto esta correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado,

Guayaquil, 08 ENE 2016

JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

NOTARIO SEXMIII





1 das Acciones. **QUINTA: AUTORIZACIÓN**  
2 Cónyuges expresamente autorizan a la señorita  
3 María del Carmen Gómez Castro, abogado de pro-  
4 fesión, para que lleve a cabo los trámites neces-  
5 rios para la plena validez y perfeccionamiento de  
6 esta escritura y, especialmente, para gestionar su  
7 inscripción e incorporación al Acta de la que con-  
8 ste el Matrimonio Civil de los otorgantes. Antepon-  
9 ga y agregue usted, señor Notario, las demás  
10 cláusulas de estilo necesarias para la plena vali-  
11 dez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.  
12 (Firmado) Abogada María del Carmen Gómez  
13 Castro.- Matrícula número cero nueve- dos mil  
14 once- cuarenta y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**  
15 que queda elevada a escritura pública.- Quedan  
16 agregados para que formen parte integrante de es-  
17 ta escritura todos los documentos que perfeccione  
18 la validez de esta escritura.- **LEIDA** esta escritura  
19 pública de capitulaciones matrimoniales, de prin-  
20 cipio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los  
21 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus  
22 partes, se afirman y ratifican en su contenido y la  
23 suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario.  
24 **DOY FE.-**



25  
26  
27 **BOLIVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE**  
28 **C.C. No.0902436427 C.V. No.**



1 *Beatriz de Guevara*

2 BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES

3 C.C. No.0904251378 C.V. No.

4  
5  
6 EL NOTARIO

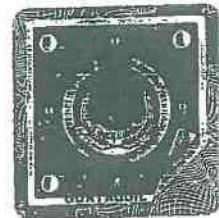
7 *AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ*



8  
9  
10  
11  
12  
13 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO  
14 TESTIMONIO que sello y firmo en ocho fojas, en la ciu-  
15 dad de Guayaquil, a los ocho días del mes de enero del  
16 año dos mil dieciséis.-

17  
18 EL NOTARIO,

19 *AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ*



## PODER ESPECIAL

Por el presente documento se otorga un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder Especial, el señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ ILLINGWORTH**, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 0908904055, más adelante referido también como "EL MANDANTE"; quien declara en forma señalada y expresa que tiene plena capacidad legal para el otorgamiento del presente Poder Especial.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** "EL MANDANTE", señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ ILLINGWORTH**, por sus propios derechos, declara expresamente que por este acto otorgan PODER ESPECIAL, como en derecho corresponde, a favor del señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Samborondón, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 090351399-2, a quien más adelante podrá nombrarse como "EL APODERADO" o "EL MANDATARIO", para que individualmente lo represente con las más amplias y plenas facultades y atribuciones, como su mandatario, en los siguientes actos y contratos:

A) Solicite a sociedades en las que EL MANDANTE tenga la calidad de accionista la anulación de los títulos o certificados provisionales, y solicite la emisión de nuevos títulos o certificados provisionales de acciones a favor de EL MANDANTE, estando especialmente facultado EL MANDATARIO para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la anulación de los títulos o certificados provisionales, y recibir los nuevos títulos o certificados provisionales expedidos a favor de EL MANDANTE.

B) Adquirir acciones o participaciones de compañías de nacionalidad ecuatoriana o extranjeras, ya sea mercantiles o civiles, estando especialmente facultado para negociar el precio de compra, suscribir los contratos correspondientes, las cartas de transferencia de acciones y las notas de cesión, recibir los títulos o certificados respectivos de las acciones y/o participaciones y, en general, para suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento en legal y debida forma de las transferencias de acciones y/o participaciones a favor de EL MANDANTE.

C) De manera especial, por este Poder, se confiere al Apoderado, especiales facultades para transigir; firmar todo tipo de acuerdos y actas de compromiso; comprometer el pleitos en árbitros; desistir de pleitos; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; quedando, en tal virtud, ampliamente investido con todas las facultades, derechos y prerrogativas necesarias para que, en ningún caso, se vea impedido de cumplir con esta facultad especial.

A todos los efectos, queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial, y en consecuencia representar y obligar a EL MANDANTE en el ámbito de las atribuciones que se le confieren, motivo por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente.-

**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** "EL MANDANTE" declara expresamente:

a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; fecha en la cual quedará extinguido de pleno derecho, y consecuentemente perderá todo vigor legal sin necesidad de declaración o revocatoria; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte de "EL APODERADO" con la ejecución de los actos y contratos para los que queda facultado en virtud del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo dos mil veintiocho del Código Civil ecuatoriano; c) "EL APODERADO" queda prohibido de sustituir o delegar en todo o en parte el presente Poder Especial; d) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, e) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones contenidas en el Código Civil ecuatoriano, en el Título XXVII del Mandato.

Dado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a los 30 días del mes de julio del año 2018.-



**LUIS FERNANDO GÓMEZ ILLINGWORTH**

C.C. 0908904055

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **090890405-5**

APellidos y Nombres  
**GOMEZ ILLINGWORTH  
LUIS FERNANDO**

Lugar de Nacimiento  
**GUAYAS  
GUAYAQUIL**

**CARBO / CONCEPCION/**  
Fecha de Nacimiento **1978-02-10**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **CASADO**

**BURBANO BOHRER  
GABRIELA MARIA**

Firma del Cedulaado

INSTRUCCIÓN  
SECUNDARIA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GOMEZ LUIS**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ILLINGWORTH ANA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2013-02-04**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-02-04**  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN  
**ESTUDIANTE**

744499/6282

Firma del Director General

Firma del Gobierno Seccional

IDECU0908904055<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
780210M250204ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
GOMEZ<ILLINGWORTH<<LUIS<FERNAN

# CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 07 NOV 2018

Señor Don:  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Moderfinance S.A.  
Presidente Ejecutivo  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones representativas del capital social de **MODERFINANCE S. A. (con RUC # 0993040347001)**:

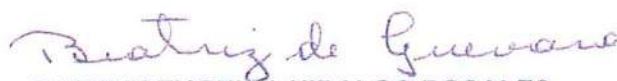
La señora **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS (2'155,692)** acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título de Acciones No.34, a favor del señor **Juan Xavier Gómez Illingworth**, de nacionalidad ecuatoriana.

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que por la transferencia de acciones, el CEDENTE ha cedido a favor del CESIONARIO todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión, sin reserva alguna; lo que incluye todos los derechos que el CEDENTE tiene o pudiere tener respecto de las cuentas patrimoniales de MODERMAR S.A., así como en cualquier aumento de capital de la compañía que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido, siempre, respecto de las acciones que son objeto de la transferencia; por lo que, con esta cesión también se ceden a favor del CESIONARIO los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose o en proceso de perfeccionamiento legal.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

"EL CEDENTE"

  
**BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES**  
C.I. #0904251378

"EL CESIONARIO"

p. **JUAN XAVIER GÓMEZ ILLINGWORTH**  
C.I. #091374647-5

  
**LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES**  
C.I. # 090351399-2  
APODERADO ESPECIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **090425137-8**



APellidos y Nombres  
**HIDALGO ROSALES  
BEATRIZ EUGENIA**  
Lugar de nacimiento  
**GUAYAS  
GUAYAQUIL**  
CARBO / CONCEPCION/  
Fecha de nacimiento **1951-01-22**  
Nacionalidad **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
Estado civil **CASADO**  
**GUEVARA AGUIRRE  
ROBERTO**



FIRMA DEL CEDULADO

30068077

E3331222

INSTRUCCIÓN  
SECUNDARIA

PROFESIÓN  
QUEHACER. DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**HIDALGO JORGE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ROSALES BEATRIZ**

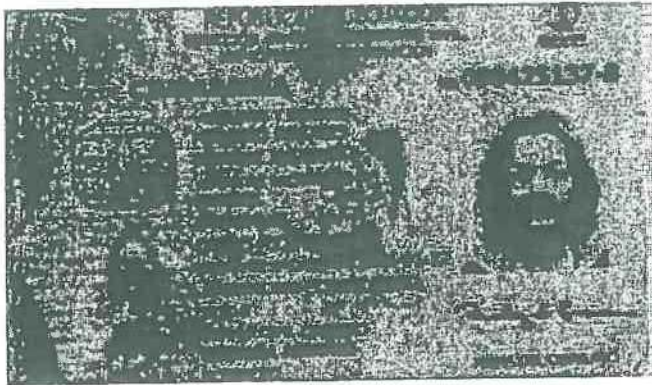
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2009-10-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-10-22**  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU 0904251378<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
510122F211022ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
HIDALGO<ROSALES<<BEATRIZ<EUGEN



4

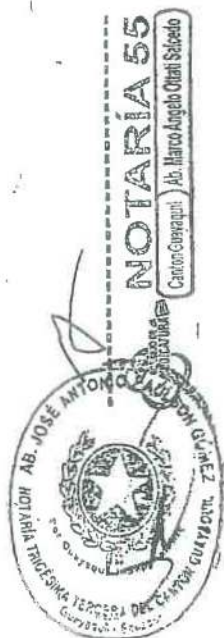


Escritura: 20160901033P00019

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES BOLIVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE Y BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES.-----

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges señores BOLIVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE Y BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen establecida, de estado civil casados, de profesión abogado y dedicada a la dirección del hogar respectivamente, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Samborondon de transito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la



1 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR**

2 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a

3 su cargo, sírvase incorporar una de la que consten

4 las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se

5 contienen en las declaraciones y estipulaciones si-

6 guientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Los señores

7 cónyuges **BOLÍVAR ROBERTO GUEVARA AGUI-**

8 **RRE y BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES,**

9 por sus propios derechos y por los que representan

10 de la sociedad conyugal que tienen formada, quie-

11 nes en lo posterior podrán ser denominados simple

12 e indistintamente, los "**CÓNYUGES**". **SEGUNDA:**

13 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.** Los señores Bolívar

14 Roberto Guevara Aguirre y Beatriz Eugenia Hidalgo

15 Rosales contrajeron matrimonio en la ciudad de

16 Miami - Florida, Estados Unidos de Norteamérica,

17 el día catorce de mayo de mil novecientos setenta y

18 cuatro según consta del Acta de Matrimonio inscrita

19 en el Registro Civil el día veintiséis de octubre del

20 dos mil cuatro, en el Tomo diez, página dos, Acta

21 dos mil novecientas sesenta y ocho; misma que se

22 adjunta al presente instrumento como habilitante.

23 **DOS.DOS.** La señora **BEATRIZ EUGENIA HIDAL-**

24 **GO ROSALES** es actual propietaria de acciones re-

25 presentativas del capital social de la compañía de

26 nacionalidad ecuatoriana denominada **MODERMAR**

27 **S.A.,** contenidas en el Título número ciento cua-

28 renta y uno (Título No. 141), las mismas que en

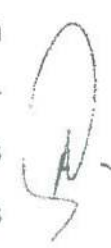


1 lo posterior podrán denominarse simple e inde-  
2 tamente: las "Acciones". La totalidad de las men-  
3 cionadas acciones, desde que fueron adquiridas  
4 por ella han pertenecido y siguen perteneciendo, al  
5 peculio personal y exclusivo de la señora **BEATRIZ**  
6 **EUGENIA HIDALGO ROSALES**, por cuanto tienen  
7 su origen primario en acciones y fueron adquiridas,  
8 todas y cada una de las Acciones, con valores de-  
9 rivados de aquellos que le fueron donados por su  
10 señora madre, doña Beatriz Rosales Aspiazu de  
11 Fuentes, el día doce de diciembre de dos mil dos,  
12 siendo, además resultado de sucesivos aumentos  
13 de capital y otras transacciones societarias que,  
14 sin excepción, tal cual expresamente lo reconocen  
15 los cónyuges, siempre tuvieron como fuente las  
16 acciones y dineros originalmente donados a la se-  
17 ñora **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES** por  
18 su madre, según se expresa en líneas anteriores.  
19 **DOS.TRES.** Es interés de los cónyuges señores  
20 **BOLÍVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE Y BEA-**  
21 **TRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES** celebrar las  
22 presentes capitulaciones matrimoniales por virtud  
23 de las cuales quede claramente ratificado o aclara-  
24 do el origen y propiedad de las acciones mencio-  
25 nadas en el acápite DOS.DOS que antecede y se  
26 establezca, además, un régimen especial para los  
27 frutos, rentas, productos de la enajenación de  
28 más bienes o derechos relacionados directamente

NOTARÍA 55  
Canton Guayaquil, Ab. Marco Angelo Oñate Salcedo



1 rectamente con las acciones descritas en el acápi-  
2 te que antecede, que constituyen la totalidad de  
3 las acciones que la señora **BEATRIZ EUGENIA HI-**  
4 **DALGO ROSALES** posee en el capital social de  
5 **MODERMAR S.A. TERCERA: CAPITULACIONES**  
6 **MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expues-  
7 tos, los Cónyuges, por sus propios derechos, libres  
8 de error, fuerza o dolo, en pleno conocimiento de  
9 las consecuencias jurídicas y patrimoniales de la  
10 presente escritura, formulan las siguientes decla-  
11 raciones y estipulan las siguientes capitulaciones  
12 matrimoniales: **TRES.UNO.** Todos los frutos, rédi-  
13 tos, ganancias de capital y en general todos los  
14 derechos provenientes directa o indirectamente de  
15 las Acciones acrecerán el peculio personal de la  
16 cónyuge doña **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO RO-**  
17 **SALES; TRES.DOS.** También corresponderán al  
18 peculio exclusivo de doña **BEATRIZ EUGENIA HI-**  
19 **DALGO ROSALES** las contraprestaciones que  
20 eventualmente recibiere a cambio de la enajena-  
21 ción de las Acciones, ya fuere en numerario o en  
22 especie; incluso las acciones de otras sociedades  
23 a que tuviere derecho como consecuencia de la  
24 escisión, fusión, transformación y liquidación de la  
25 compañía **Modermar S.A.** cuyo capital representan  
26 las Acciones, o de aquellas que se reciban a cam-  
27 bio en caso de que las Acciones fueren aportadas  
28 al capital de otras compañías; así mismo, todos los



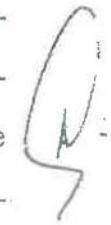


1 frutos, réditos, ganancias de capital y en general  
2 todos los derechos provenientes directa o indirectamente de las nuevas acciones que, en cualquier  
3 nueva Sociedad, eventualmente podrían ser originadas por las Acciones, acrecerán el peculio personal de la cónyuge doña **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES. TRES.TRES.** Acrecerán así mismo el peculio exclusivo de doña **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES** todas las nuevas acciones (o el incremento del valor nominal de las mismas) que resultaren de aumentos de capital cuyo derecho preferente o de atribución corresponda a las Acciones, o a aquellos valores que, por la aplicación de las dos capitulaciones que anteceden, hubieren de pertenecer al exclusivo peculio de dicha cónyuge. **TRES. CUATRO.** Los cónyuges declaran, de manera expresa y señalada, que el contenido de la presente Escritura corresponde a la intención original e invariable que, respecto de las Acciones, desde el origen de las mismas, siempre mantuvieron y acordaron entre ellos; y que lo que aquí contenido no involucra perjuicio alguno a terceros. **TRES. CINCO.** Según queda ratificado por las presentes capitulaciones, las citadas Acciones, siempre, desde su origen, han correspondido y continuarán correspondiendo en el futuro, exclusivamente a la señora **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES.** No obstante lo

NOTARIA 55  
Canton Guayaquil Ab. Marco Augusto Oñativ Salcedo



1 anterior, aun cuando en estricto derecho no es ne-  
2 cesario, para mayor abundamiento, el señor **BO-**  
3 **LÍVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE** desde ya  
4 consigna su autorización y ratificación de cuales-  
5 quiera actos dispositivos que a bien tuviere reali-  
6 zar su cónyuge, sea a título gratuito u oneroso, en  
7 relación a las citadas Acciones, incluyendo pero  
8 no limitándose a: donación, cesión, aportes al ca-  
9 pital de otras compañías, venta, constitución de  
10 usufructos y cualesquiera otros gravámenes; por  
11 lo que su cónyuge, doña **BEATRIZ EUGENIA HI-**  
12 **DALGO ROSALES**, por ser la única propietaria de  
13 las Acciones, de acuerdo con la legislación ecua-  
14 toriana, ha estado, está y estará facultada para  
15 suscribir individualmente todos y cada uno de los  
16 documentos que fueren necesarios para la perfec-  
17 ción y ejecución de tales actos jurídicos. **CUAR-**  
18 **TA: ACEPTACIÓN.-** Los Cónyuges declaran que  
19 aceptan y ratifican en todas sus partes el conteni-  
20 do de las cláusulas que anteceden y se remiten a  
21 las disposiciones de la Ley en todo cuanto no es-  
22 tuviere expresamente previsto en estas declara-  
23 ciones y Capitulaciones, dejando, además, cons-  
24 tancia expresa de que las mismas no hacen más  
25 que ratificar una situación preexistente, en con-  
26 formidad con la legislación ecuatoriana, plenamen-  
27 te aceptada por ellos y estipular de presente y de  
28 futuro con relación a las tantas veces menciona-



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha ..... cuya copia  
se archiva ..... de

de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
cia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .....

de

f.) ..... de

Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del

con fecha

cuya copia se archiva.

de

f.) ..... de

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

## INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 10-1 Pág. 2

En Guayaquil, Provincia de Guayas  
hoy día Veintidós de Octubre del dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extendiendo a presente acta del matrimonio de: NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Baltazar Roberto Guayana

Aguirre, nacido en Guayaquil, el 7 de Julio

1948, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogado

con Cédula N° 0.902.431.027, domiciliado en Jacho Miami Florida U.S.A.

anterior Salinas, hijo de José Guayana

y de Mónica Aguirre

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Baltazar Eugenia

Rosales, nacida en Guayaquil, el 5 de Junio

1951, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Enfermera

con Cédula N° 0.901.251.371, domiciliada en Jacho Miami Florida U.S.A.

anterior Chacabaz, hija de Jorge Chacabaz

y de Baltazar Rosales

LUGAR DEL MATRIMONIO: Jacho Miami Florida U.S.A. FECHA: 16 de Mayo 1971

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

No. 0997

2968

Adm. 7004 700 2

Dir. ☐ Dist. ☐ Cant. ☐ Muni. ☐

## CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene en el acta de  
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
de Datos Públicos, en concordancia con el  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
y Cedulación, que repasa este acta.

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☒

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ÁREA ☐

2012-02-08

*Rosa Patricia Linares*

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ESPACIO  
EN  
BLANCO

USD \$3.00

No. 2668399

# Certificado 0002375936

NOTARIA 55

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

FICHA DE FILIACIÓN

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy 7/ Enero/ 2016, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

Apellidos y Nombres del Cedulado: GUEVARA AGUIRRE BOLIVAR ROBERTO, C.I. 090243642-7 Sexo: Masculino. Nacionalidad: Ecuatoriana

Lugar de Inscripción del Nacimiento Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO: 02, FOLIO: 20, ACTA: 1857, del AÑO: 1948, Nacido el 7/ 2/ 1948 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador.

Hijo de: JOSE GUEVARA de nacionalidad Ecuatoriana y de: MERCEDES AGUIRRE de nacionalidad Ecuatoriana.

Lugar de Inscripción de Matrimonio Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO: 10, FOLIO: 02, ACTA: 2968, el 26/ 10/ 2004, cónyuge: BEATRIZ HIDALGO ROSALES.

Estado civil: Casado.

Domiciliado en: Ximena, Guayaquil, Guayas, Ecuador.

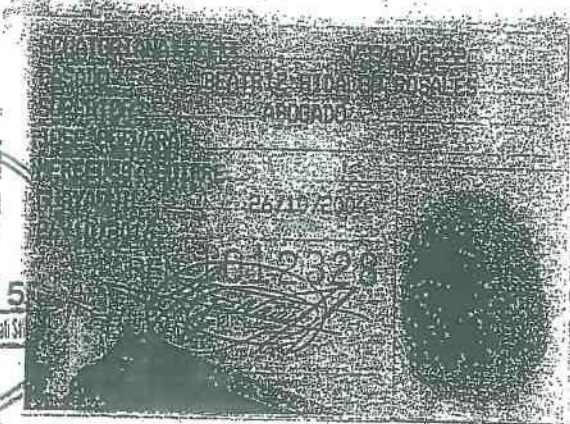
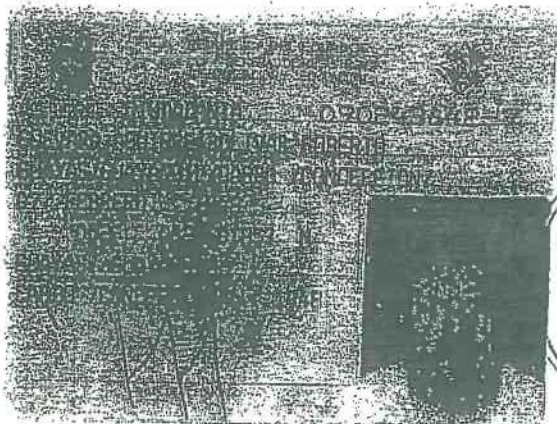
No se cuenta con la inscripción de defunción de esta persona.

*Alfredo Pama*

DELEGADO  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)  
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)

NOTARIA 55



ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo  
18 de la Ley Notarial, reformada mediante  
Decreto Supremo 2086, publicado en el  
Registro Oficial 1-9 564 del 12 de Abril de  
1973, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesto de 1 folios es exacto y por tanto  
está correcto y conforme al documento original  
que se me exhibió y que devolví al interesado,

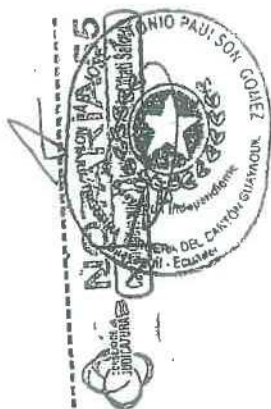
Guayaquil,

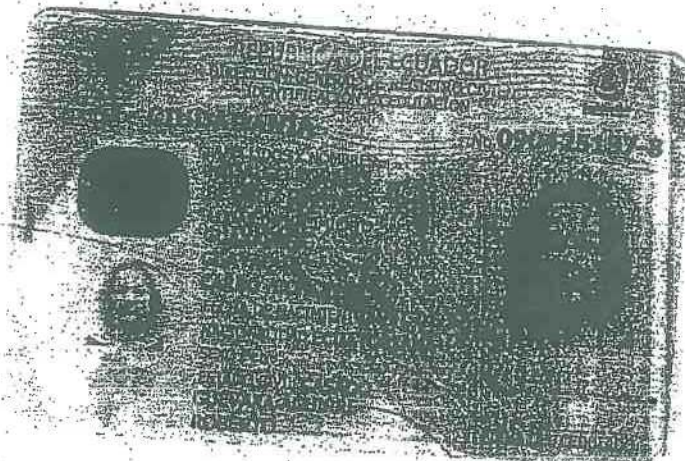
08 ENE 2016

de

de

JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TERCERO





INSTRUCION CONTINUA

PROCESO DE REGISTRO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

0984251378

0984251378

HIDALGO ROSALES BEATRIZ EUGEN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

0984251378 015 - 0137

HIDALGO ROSALES BEATRIZ EUGENIA

GUAYAS SANGORONDON

LA PUNTILLA SATELITE

SANGORONDON MILE - CANTON 8 To USD 43

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 0051

3813873 14/07/2014 10:45:33

3813873

Ing. Juan Carlos Intrigado T.

DIRECTOR

DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2286, publicado en el Registro Oficial 19 564 del 12 de Abril de 1973, DOY FE, de la fotocopia precedente,

compuesta de \_\_\_\_\_ folios es exacta y por tanto esta correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado,

Guayaquil, 08 ENE 2016

JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

NOTARIO SEXMIII





1 das Acciones. **QUINTA: AUTORIZACIÓN**  
2 Cónyuges expresamente autorizan a la señorita  
3 María del Carmen Gómez Castro, abogado de pro-  
4 fesión, para que lleve a cabo los trámites neces-  
5 rios para la plena validez y perfeccionamiento de  
6 esta escritura y, especialmente, para gestionar su  
7 inscripción e incorporación al Acta de la que con-  
8 ste el Matrimonio Civil de los otorgantes. Antepon-  
9 ga y agregue usted, señor Notario, las demás  
10 cláusulas de estilo necesarias para la plena vali-  
11 dez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.  
12 (Firmado) Abogada María del Carmen Gómez  
13 Castro.- Matrícula número cero nueve- dos mil  
14 once- cuarenta y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**  
15 que queda elevada a escritura pública.- Quedan  
16 agregados para que formen parte integrante de es-  
17 ta escritura todos los documentos que perfeccione  
18 la validez de esta escritura.- **LEIDA** esta escritura  
19 pública de capitulaciones matrimoniales, de prin-  
20 cipio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los  
21 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus  
22 partes, se afirman y ratifican en su contenido y la  
23 suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario.  
24 DOY FE.-



25  
26  
27 **BOLIVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE**  
28 C.C. No.0902436427 C.V. No.



1 *Beatriz de Guevara*

2 BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES

3 C.C. No.0904251378 C.V. No.

4  
5  
6 EL NOTARIO

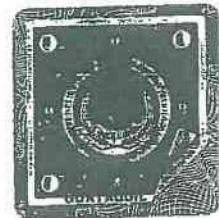
7 *AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ*



13 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO  
14 TESTIMONIO que sello y firmo en ocho fojas, en la ciu-  
15 dad de Guayaquil, a los ocho días del mes de enero del  
16 año dos mil dieciséis.-

17  
18 EL NOTARIO,

19 *AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ*



## PODER ESPECIAL

Por el presente documento se otorga un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder Especial, el señor **JUAN XAVIER GOMEZ ILLINGWORTH**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de estado civil soltero, ejecutivo, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 0913746475, más adelante referido también como "EL MANDANTE"; quien declara en forma señalada y expresa que tiene plena capacidad legal para el otorgamiento del presente Poder Especial.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** "EL MANDANTE", señor **JUAN XAVIER GOMEZ ILLINGWORTH**, por sus propios y personales derechos, declara expresamente que por este acto otorga PODER ESPECIAL, como en derecho corresponde, a favor del señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Samborondón, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 090351399-2, a quien más adelante podrá nombrarse como "EL APODERADO" o "EL MANDATARIO", para que individualmente lo represente con las más amplias y plenas facultades y atribuciones, como su mandatario, en los siguientes actos y contratos:

A) Solicite a sociedades en las que EL MANDANTE tengan la calidad de accionista la anulación de los títulos o certificados provisionales, y solicite la emisión de nuevos títulos o certificados provisionales de acciones a favor de EL MANDANTE, estando especialmente facultado EL MANDATARIO para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la anulación de los títulos o certificados provisionales, y recibir los nuevos títulos o certificados provisionales expedidos a favor de EL MANDANTE.



B) Adquirir acciones o participaciones de compañías de nacionalidad ecuatoriana o extranjeras, ya sea mercantiles o civiles, estando especialmente facultado para negociar el precio de compra, suscribir los contratos correspondientes, las cartas de transferencia de acciones y las notas de cesión, recibir los títulos o certificados respectivos de las acciones y/o participaciones y, en general, para suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento en legal y debida forma de las transferencias de acciones y/o participaciones a favor de EL MANDANTE.

C) De manera especial, por este Poder, se confiere al Apoderado, Especiales facultades para transigir; firmar todo tipo de acuerdos y actas de compromiso; comprometer el pleitos en árbitros; desistir de pleitos; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; quedando, en tal virtud, ampliamente investido con todas las facultades, derechos y prerrogativas necesarias para que, en ningún caso, se vea impedido de cumplir con esta facultad especial.

A todos los efectos, queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial, y en consecuencia representar y obligar a EL MANDANTE en el ámbito de las atribuciones que se le confieren, motivo por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente.-

**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** "EL MANDANTE" declara expresamente: **a)** El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; fecha en la cual quedará extinguido de pleno derecho, y consecuentemente perderá todo vigor legal sin necesidad de declaración o revocatoria; **b)** El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte de "EL APODERADO" con la ejecución de los actos y contratos para los que queda facultado en virtud del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo dos mil veintiocho del Código Civil ecuatoriano; **c)** "EL APODERADO" queda prohibido de sustituir o delegar en todo o en parte el presente Poder Especial; **d)** Este mandato



tiene el carácter de gratuito; y, e) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones contenidas en el Código Civil ecuatoriano, en el Título XXVII del Mandato.

Dado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a los 22 días del mes de junio del año 2018.-



**JUAN XAVIER GOMEZ ILLINGWORTH**

C.C. # 0913746475







**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
N. 090351399-2

APellidos y Nombres:  
**GOMEZ ROSALES LUIS FERNANDO**

Lugar de Nacimiento:  
**GUAYAS**

Fecha de Nacimiento: **1980-03-25**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**

Nombre de la Esposa: **ANA MARIA ILLINGWORTH ASHTON**

Guayaquil, Pecho, Cargo: CONCEPCION





**INSTRUCCIÓN BACHILLERATO**  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE**  
V444V3444

APellidos y Nombres del Padre:  
**GOMEZ LINCE LUIS FERNANDO**

APellidos y Nombres de la Madre:  
**ROSALES ASPIAZU DELIA MARIA**

Lugar y Fecha de Expedición:  
**GUAYAQUIL 2011-09-09**

Fecha de Expiración:  
**2021-09-09**

Director General: *[Signature]*  
Ministro Civil: *[Signature]*




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

Elecciones 21 de Febrero del 2014  
090351399-2 011 - 0064

**GOMEZ ROSALES LUIS FERNANDO**  
**GUAYAS SAMBORONDON**  
**LA PUNTILLA SATELITE**

SANCION Multa: 34 Costo: 8 Tot USD: 42  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0055

**3815998**  
3815998 21/07/2014 13:59:47

IMP. 100% CO

*[Signature]*  
**Ing. Juan Carlos Intalugo T.**  
DIRECTOR  
DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS



## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 07 NOV 2018

Señor Don:  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Moderfinance S.A.  
Presidente Ejecutivo  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones representativas del capital social de **MODERFINANCE S. A. (con RUC # 0993040347001)**:

La señora **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS (2'155,692)** acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título de Acciones No.35, a favor del señor **Jorge Alberto Gómez Illingworth**, de nacionalidad ecuatoriana.

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que por la transferencia de acciones, el CEDENTE ha cedido a favor del CESIONARIO todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión, sin reserva alguna; lo que incluye todos los derechos que el CEDENTE tiene o pudiere tener respecto de las cuentas patrimoniales de MODERMAR S.A., así como en cualquier aumento de capital de la compañía que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido, siempre, respecto de las acciones que son objeto de la transferencia; por lo que, con esta cesión también se ceden a favor del CESIONARIO los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose o en proceso de perfeccionamiento legal.

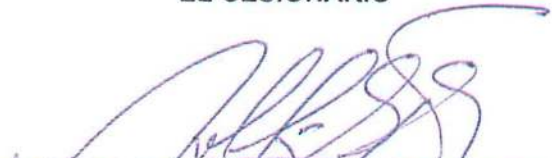
Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

"EL CEDENTE"

  
BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES  
C.I. #0904251378

"EL CESIONARIO"

  
JORGE ALBERTO GÓMEZ ILLINGWORTH  
C.I. # 091374653-3



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **090425137-8**



APellidos y Nombres  
**HIDALGO ROSALES  
BEATRIZ EUGENIA**  
Lugar de nacimiento  
**GUAYAS  
GUAYAQUIL**  
CARBO / CONCEPCION/  
Fecha de nacimiento **1951-01-22**  
Nacionalidad **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**GUEVARA AGUIRRE  
ROBERTO**



FIRMA DEL CEDULADO

30068077

E3331222

INSTRUCCIÓN  
SECUNDARIA

PROFESIÓN  
QUEHACER. DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**HIDALGO JORGE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ROSALES BEATRIZ**

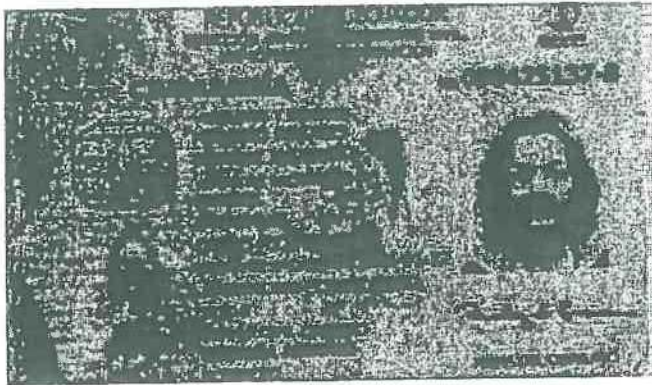
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2009-10-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-10-22**  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU 0904251378<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
510122F211022ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
HIDALGO<ROSALES<<BEATRIZ<EUGEN



4

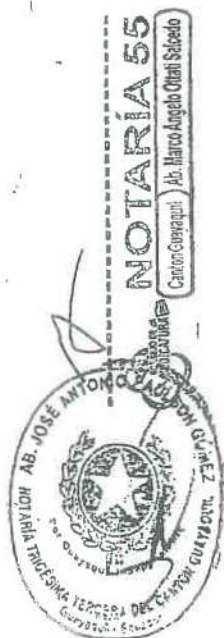


Escritura: 20160901033P00019

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES BOLIVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE Y BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES.-----

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges señores BOLIVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE Y BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen establecida, de estado civil casados, de profesión abogado y dedicada a la dirección del hogar respectivamente, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Samborondon de transito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la



1 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR**

2 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a

3 su cargo, sírvase incorporar una de la que consten

4 las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se

5 contienen en las declaraciones y estipulaciones si-

6 guientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Los señores

7 cónyuges **BOLÍVAR ROBERTO GUEVARA AGUI-**

8 **RRE y BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES,**

9 por sus propios derechos y por los que representan

10 de la sociedad conyugal que tienen formada, quie-

11 nes en lo posterior podrán ser denominados simple

12 e indistintamente, los "**CÓNYUGES**". **SEGUNDA:**

13 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.** Los señores Bolívar

14 Roberto Guevara Aguirre y Beatriz Eugenia Hidalgo

15 Rosales contrajeron matrimonio en la ciudad de

16 Miami - Florida, Estados Unidos de Norteamérica,

17 el día catorce de mayo de mil novecientos setenta y

18 cuatro según consta del Acta de Matrimonio inscrita

19 en el Registro Civil el día veintiséis de octubre del

20 dos mil cuatro, en el Tomo diez, página dos, Acta

21 dos mil novecientas sesenta y ocho; misma que se

22 adjunta al presente instrumento como habilitante.

23 **DOS.DOS.** La señora **BEATRIZ EUGENIA HIDAL-**

24 **GO ROSALES** es actual propietaria de acciones re-

25 presentativas del capital social de la compañía de

26 nacionalidad ecuatoriana denominada **MODERMAR**

27 **S.A.,** contenidas en el Título número ciento cua-

28 renta y uno (Título No. 141), las mismas que en

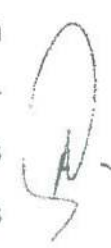


1 lo posterior podrán denominarse simple e inde-  
2 tamente: las "Acciones". La totalidad de las men-  
3 cionadas acciones, desde que fueron adquiridas  
4 por ella han pertenecido y siguen perteneciendo, al  
5 peculio personal y exclusivo de la señora **BEATRIZ**  
6 **EUGENIA HIDALGO ROSALES**, por cuanto tienen  
7 su origen primario en acciones y fueron adquiridas,  
8 todas y cada una de las Acciones, con valores de-  
9 rivados de aquellos que le fueron donados por su  
10 señora madre, doña Beatriz Rosales Aspiazu de  
11 Fuentes, el día doce de diciembre de dos mil dos,  
12 siendo, además resultado de sucesivos aumentos  
13 de capital y otras transacciones societarias que,  
14 sin excepción, tal cual expresamente lo reconocen  
15 los cónyuges, siempre tuvieron como fuente las  
16 acciones y dineros originalmente donados a la se-  
17 ñora **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES** por  
18 su madre, según se expresa en líneas anteriores.  
19 **DOS.TRES.** Es interés de los cónyuges señores  
20 **BOLÍVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE Y BEA-**  
21 **TRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES** celebrar las  
22 presentes capitulaciones matrimoniales por virtud  
23 de las cuales quede claramente ratificado o aclara-  
24 do el origen y propiedad de las acciones mencio-  
25 nadas en el acápite DOS.DOS que antecede y se  
26 establezca, además, un régimen especial para los  
27 frutos, rentas, productos de la enajenación de  
28 más bienes o derechos relacionados directamente

NOTARÍA 55  
Canton Guayaquil, Ab. Marco Angelo Oñate Salcedo



1 rectamente con las acciones descritas en el acápi-  
2 te que antecede, que constituyen la totalidad de  
3 las acciones que la señora **BEATRIZ EUGENIA HI-**  
4 **DALGO ROSALES** posee en el capital social de  
5 **MODERMAR S.A. TERCERA: CAPITULACIONES**  
6 **MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expues-  
7 tos, los Cónyuges, por sus propios derechos, libres  
8 de error, fuerza o dolo, en pleno conocimiento de  
9 las consecuencias jurídicas y patrimoniales de la  
10 presente escritura, formulan las siguientes decla-  
11 raciones y estipulan las siguientes capitulaciones  
12 matrimoniales: **TRES.UNO.** Todos los frutos, rédi-  
13 tos, ganancias de capital y en general todos los  
14 derechos provenientes directa o indirectamente de  
15 las Acciones acrecerán el peculio personal de la  
16 cónyuge doña **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO RO-**  
17 **SALES; TRES.DOS.** También corresponderán al  
18 peculio exclusivo de doña **BEATRIZ EUGENIA HI-**  
19 **DALGO ROSALES** las contraprestaciones que  
20 eventualmente recibiere a cambio de la enajena-  
21 ción de las Acciones, ya fuere en numerario o en  
22 especie; incluso las acciones de otras sociedades  
23 a que tuviere derecho como consecuencia de la  
24 escisión, fusión, transformación y liquidación de la  
25 compañía **Modermar S.A.** cuyo capital representan  
26 las Acciones, o de aquellas que se reciban a cam-  
27 bio en caso de que las Acciones fueren aportadas  
28 al capital de otras compañías; así mismo, todos los





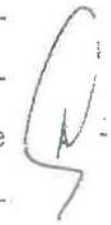
1 frutos, réditos, ganancias de capital y en general  
2 todos los derechos provenientes directa o indirectamente  
3 de las nuevas acciones que, en cualquier  
4 nueva Sociedad, eventualmente podrían ser originadas  
5 por las Acciones, acrecerán el peculio personal  
6 de la cónyuge doña **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES**. **TRES.TRES.** Acrecerán así  
7 mismo el peculio exclusivo de doña **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES** todas las nuevas acciones  
8 (o el incremento del valor nominal de las mismas)  
9 que resultaren de aumentos de capital cuyo derecho preferente  
10 o de atribución corresponda a las Acciones, o a aquellos valores que,  
11 por la aplicación de las dos capitulaciones que anteceden,  
12 hubieren de pertenecer al exclusivo peculio de dicha cónyuge. **TRES. CUATRO.** Los  
13 cónyuges declaran, de manera expresa y señalada, que el contenido  
14 de la presente Escritura corresponde a la intención original e invariable que,  
15 respecto de las Acciones, desde el origen de las mismas,  
16 siempre mantuvieron y acordaron entre ellos; y que lo que aquí  
17 contenido no involucra perjuicio alguno a terceros. **TRES. CINCO.** Según  
18 queda ratificado por las presentes capitulaciones, las citadas Acciones,  
19 siempre, desde su origen, han correspondido y continuarán correspondiendo  
20 en el futuro, exclusivamente a la señora **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES**. No obstante lo

NOTARIA 55  
Cantón Guayaquil - Ab. Marco Aurelio Cifuentes Salcedo



1349

1 anterior, aun cuando en estricto derecho no es ne-  
2 cesario, para mayor abundamiento, el señor **BO-**  
3 **LÍVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE** desde ya  
4 consigna su autorización y ratificación de cuales-  
5 quiera actos dispositivos que a bien tuviere reali-  
6 zar su cónyuge, sea a título gratuito u oneroso, en  
7 relación a las citadas Acciones, incluyendo pero  
8 no limitándose a: donación, cesión, aportes al ca-  
9 pital de otras compañías, venta, constitución de  
10 usufructos y cualesquiera otros gravámenes; por  
11 lo que su cónyuge, doña **BEATRIZ EUGENIA HI-**  
12 **DALGO ROSALES**, por ser la única propietaria de  
13 las Acciones, de acuerdo con la legislación ecua-  
14 toriana, ha estado, está y estará facultada para  
15 suscribir individualmente todos y cada uno de los  
16 documentos que fueren necesarios para la perfec-  
17 ción y ejecución de tales actos jurídicos. **CUAR-**  
18 **TA: ACEPTACIÓN.-** Los Cónyuges declaran que  
19 aceptan y ratifican en todas sus partes el conteni-  
20 do de las cláusulas que anteceden y se remiten a  
21 las disposiciones de la Ley en todo cuanto no es-  
22 tuviere expresamente previsto en estas declara-  
23 ciones y Capitulaciones, dejando, además, cons-  
24 tancia expresa de que las mismas no hacen más  
25 que ratificar una situación preexistente, en con-  
26 formidad con la legislación ecuatoriana, plenamen-  
27 te aceptada por ellos y estipular de presente y de  
28 futuro con relación a las tantas veces menciona-



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha ..... cuya copia  
se archiva ..... de

de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
cia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .....

de

f.) ..... de

Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del

con fecha

cuya copia se archiva.

de

f.) ..... de

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

## INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 10-1 Pág. 2

En Guayaquil, Provincia de Guayas  
hoy día Veintidós de Octubre del dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extendiendo a presente acta del matrimonio de: NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Baltazar Roberto Guayana

Aguirre, nacido en Guayaquil, el 7 de Julio

1948, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogado

con Cédula N° 0.902.431.037, domiciliado en Jacho Miami Florida U.S.A.

anterior Salinas, hijo de José Guayana

y de Mónica Aguirre

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Baltazar Eugenia

Rosales, nacida en Guayaquil, el 5 de Junio

1951, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Enfermera

con Cédula N° 0.901.251.377, domiciliada en Jacho Miami Florida U.S.A.

anterior Chauriagala, hija de Jorge Chauriagala

y de Baltazar Rosales

LUGAR DEL MATRIMONIO: Jacho Miami Florida U.S.A. FECHA: 16 de Mayo 1971

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas

Identificación y Regulación del Casas



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

No. 0997

2968

Adm. 7004 700 2

Dir. ☐ Dist. ☐ Muni. ☐

## CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene en el acta de  
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
de Datos Públicos, en concordancia con el  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
y Cedulación, que repasa este acta.

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☒

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ÁREA ☐

2012-02-08

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ESPACIO  
EN  
BLANCO

000006677-1-15

USD \$3.00

No. 2668399

# Certificado 0002375936

NOTARIA 55

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

FICHA DE FILIACIÓN

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy 7/ Enero/ 2016, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

Apellidos y Nombres del Cedulado: GUEVARA AGUIRRE BOLIVAR ROBERTO, C.I. 090243642-7 Sexo: Masculino. Nacionalidad: Ecuatoriana

Lugar de Inscripción del Nacimiento Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO: 02, FOLIO: 20, ACTA: 1857, del AÑO: 1948, Nacido el 7/ 2/ 1948 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador.

Hijo de: JOSE GUEVARA de nacionalidad Ecuatoriana y de: MERCEDES AGUIRRE de nacionalidad Ecuatoriana.

Lugar de Inscripción de Matrimonio Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO: 10, FOLIO: 02, ACTA: 2968, el 26/ 10/ 2004, cónyuge: BEATRIZ HIDALGO ROSALES.

Estado civil: Casado.

Domiciliado en: Ximena, Guayaquil, Guayas, Ecuador.

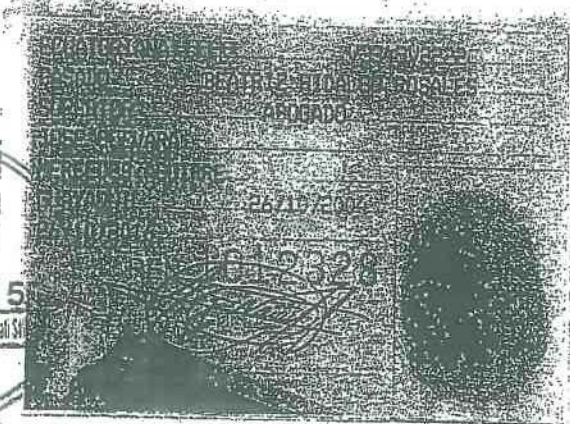
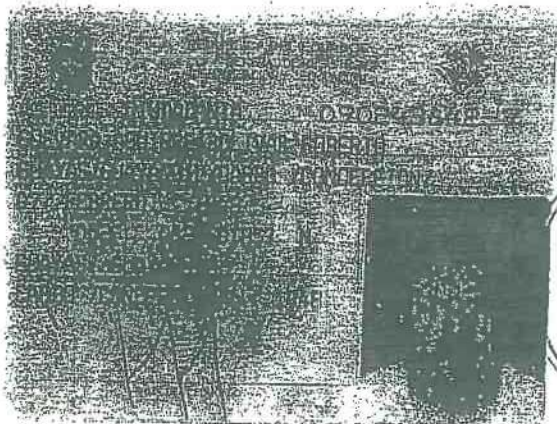
No se cuenta con la inscripción de defunción de esta persona.

*Alfredo Pama*

DELEGADO  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)  
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)

NOTARIA 55



ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo  
18 de la Ley Notarial, reformada mediante  
Decreto Supremo 2086, publicado en el  
Registro Oficial 1-9 564 del 12 de Abril de  
1973, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesto de 1 folios es exacto y por tanto  
está correcto y conforme al documento original  
que se me exhibió y que devolví al interesado,

Guayaquil,

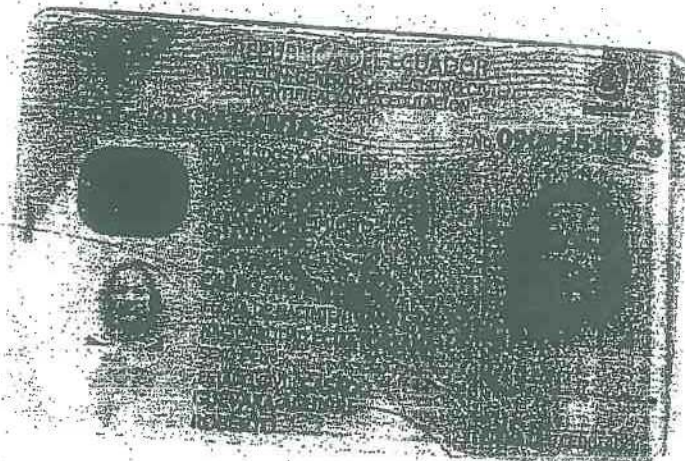
08 ENE 2016

de

de

JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TERCERO





INSTRUCION CONTINUA

PROCESO DE REGISTRO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ROSALES BEATRIZ EUGENIA

INSTRUCION CONTINUA

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

0904251378

0904251378

ROSALES BEATRIZ EUGENIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

0904251378 015 - 0137

HIDALGO ROSALES BEATRIZ EUGENIA

GUAYAS SANEORONDON

LA PUNTELLA SATELITE

SANEORONDON MILE 4 Carretera To USD 43

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 0051

3813873 14/07/2014 10:45:33

3813873

Ing. Juan Carlos Intrigado T.

DIRECTOR

DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2286, publicado en el Registro Oficial 19 564 del 12 de Abril de 1973, DOY FE, de la fotocopia precedente,

compuesta de [ ] fojas es exacta y por tanto esta correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado,

Guayaquil, 08 ENE 2016

JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

NOTARIO SEXMII





1 das Acciones. **QUINTA: AUTORIZACIÓN**  
2 Cónyuges expresamente autorizan a la señorita  
3 María del Carmen Gómez Castro, abogado de pro-  
4 fesión, para que lleve a cabo los trámites neces-  
5 rios para la plena validez y perfeccionamiento de  
6 esta escritura y, especialmente, para gestionar su  
7 inscripción e incorporación al Acta de la que con-  
8 ste el Matrimonio Civil de los otorgantes. Antepon-  
9 ga y agregue usted, señor Notario, las demás  
10 cláusulas de estilo necesarias para la plena vali-  
11 dez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.  
12 (Firmado) Abogada María del Carmen Gómez  
13 Castro.- Matrícula número cero nueve- dos mil  
14 once- cuarenta y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**  
15 que queda elevada a escritura pública.- Quedan  
16 agregados para que formen parte integrante de es-  
17 ta escritura todos los documentos que perfeccione  
18 la validez de esta escritura.- **LEIDA** esta escritura  
19 pública de capitulaciones matrimoniales, de prin-  
20 cipio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los  
21 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus  
22 partes, se afirman y ratifican en su contenido y la  
23 suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario.  
24 **DOY FE.-**



25  
26  
27 **BOLIVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE**  
28 **C.C. No.0902436427 C.V. No.**



1 *Beatriz de Guevara*

2 BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES

3 C.C. No.0904251378 C.V. No.

4  
5  
6 EL NOTARIO

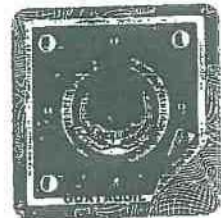
7 *AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ*



13 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO  
14 TESTIMONIO que sello y firmo en ocho fojas, en la ciu-  
15 dad de Guayaquil, a los ocho días del mes de enero del  
16 año dos mil dieciséis.-

17  
18 EL NOTARIO,

19 *AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ*







# CERTIFICADO DE VOTACIÓN

4 DE FEBRERO 2018



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009

JUNTA No.

009 - 052

NÚMERO

0913746533

CÉDULA

GOMEZ ILLINGWORTH JORGE ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

0913746533



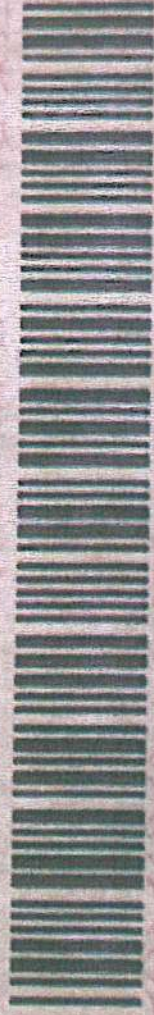
GUAYAS  
PROVINCIA

SAMBORONDON  
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE)  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE  
**CIUDADANA** N. **090351399-2**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**GOMEZ ROSALES  
LUIS FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
**PEÑO CARBO CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1990-03-25**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
**ANA MARIA**  
**ILLINGWORTH ASHTON**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** VM44V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GOMEZ LINCE LUIS FERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ROSALES ASPIAZU DELIA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2011-08-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-09**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
090351399-2 011 - 0064

**GOMEZ ROSALES LUIS FERNANDO**  
**GUAYAS** **SAMBOREDON**  
**LA PUNTILLA SATELITE**

SANCION Multa 34 CostRep 8 Tot USD. 42  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0055

**3815998** 21/07/2014 13:59:47



  
**Ing. Juan Carlos Intriago T.**  
DIRECTOR  
DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS



# CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 07 NOV 2018

Señor Don:  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Moderfinance S.A.  
Presidente Ejecutivo  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones representativas del capital social de **MODERFINANCE S. A. (con RUC # 0993040347001)**:

La señora **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS (2'155,692)** acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título de Acciones No.36, a favor de la señora **Ana María Gómez Illingworth**, de nacionalidad ecuatoriana.

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que por la transferencia de acciones, el CEDENTE ha cedido a favor de la CESIONARIA todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión, sin reserva alguna; lo que incluye todos los derechos que el CEDENTE tiene o pudiere tener respecto de las cuentas patrimoniales de MODERMAR S.A., así como en cualquier aumento de capital de la compañía que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido, siempre, respecto de las acciones que son objeto de la transferencia; por lo que, con esta cesión también se ceden a favor de la CESIONARIA los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose o en proceso de perfeccionamiento legal.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

"EL CEDENTE"

BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES  
C.I. #0904251378

"EL CESIONARIO"

p. ANA MARÍA GÓMEZ ILLINGWORTH  
C.I. # 092222188-2

LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES  
C.I. # 090351399-2  
APODERADO ESPECIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **090425137-8**



APellidos y Nombres  
**HIDALGO ROSALES  
BEATRIZ EUGENIA**  
Lugar de nacimiento  
**GUAYAS  
GUAYAQUIL**  
CARBO / CONCEPCION/  
Fecha de nacimiento **1951-01-22**  
Nacionalidad **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
Estado civil **CASADO**  
**GUEVARA AGUIRRE  
ROBERTO**



FIRMA DEL CEDULADO

30068077

E3331222

INSTRUCCIÓN  
SECUNDARIA

PROFESIÓN  
QUEHACER. DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**HIDALGO JORGE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ROSALES BEATRIZ**

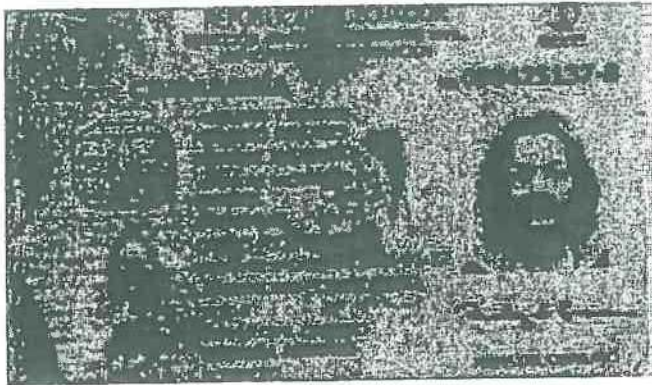
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2009-10-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-10-22**  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU 0904251378<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
510122F211022ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
HIDALGO<ROSALES<<BEATRIZ<EUGEN



4

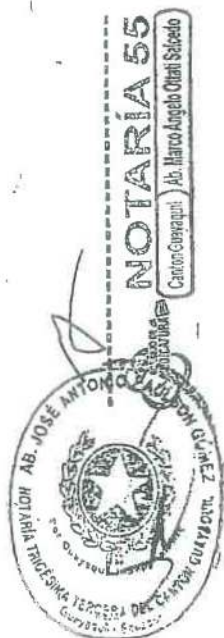


Escritura: 20160901033P00019

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES BOLIVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE Y BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES.-----

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges señores BOLIVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE Y BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen establecida, de estado civil casados, de profesión abogado y dedicada a la dirección del hogar respectivamente, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Samborondon de transito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la



1 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR**

2 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a

3 su cargo, sírvase incorporar una de la que consten

4 las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se

5 contienen en las declaraciones y estipulaciones si-

6 guientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Los señores

7 cónyuges **BOLÍVAR ROBERTO GUEVARA AGUI-**

8 **RRE y BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES,**

9 por sus propios derechos y por los que representan

10 de la sociedad conyugal que tienen formada, quie-

11 nes en lo posterior podrán ser denominados simple

12 e indistintamente, los "**CÓNYUGES**". **SEGUNDA:**

13 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.** Los señores Bolívar

14 Roberto Guevara Aguirre y Beatriz Eugenia Hidalgo

15 Rosales contrajeron matrimonio en la ciudad de

16 Miami - Florida, Estados Unidos de Norteamérica,

17 el día catorce de mayo de mil novecientos setenta y

18 cuatro según consta del Acta de Matrimonio inscrita

19 en el Registro Civil el día veintiséis de octubre del

20 dos mil cuatro, en el Tomo diez, página dos, Acta

21 dos mil novecientas sesenta y ocho; misma que se

22 adjunta al presente instrumento como habilitante.

23 **DOS.DOS.** La señora **BEATRIZ EUGENIA HIDAL-**

24 **GO ROSALES** es actual propietaria de acciones re-

25 presentativas del capital social de la compañía de

26 nacionalidad ecuatoriana denominada MODERMAR

27 S.A., contenidas en el Título número ciento cua-

28 renta y uno (Título No. 141), las mismas que en

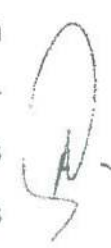


1 lo posterior podrán denominarse simple e indebidamente:  
2 tamente: las "Acciones". La totalidad de las men-  
3 cionadas acciones, desde que fueron adquiridas  
4 por ella han pertenecido y siguen perteneciendo, al  
5 peculio personal y exclusivo de la señora **BEATRIZ**  
6 **EUGENIA HIDALGO ROSALES**, por cuanto tienen  
7 su origen primario en acciones y fueron adquiridas,  
8 todas y cada una de las Acciones, con valores de-  
9 rivados de aquellos que le fueron donados por su  
10 señora madre, doña Beatriz Rosales Aspiazu de  
11 Fuentes, el día doce de diciembre de dos mil dos,  
12 siendo, además resultado de sucesivos aumentos  
13 de capital y otras transacciones societarias que,  
14 sin excepción, tal cual expresamente lo reconocen  
15 los cónyuges, siempre tuvieron como fuente las  
16 acciones y dineros originalmente donados a la se-  
17 ñora **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES** por  
18 su madre, según se expresa en líneas anteriores.  
19 **DOS.TRES.** Es interés de los cónyuges señores  
20 **BOLÍVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE Y BEA-**  
21 **TRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES** celebrar las  
22 presentes capitulaciones matrimoniales por virtud  
23 de las cuales quede claramente ratificado o aclara-  
24 do el origen y propiedad de las acciones mencio-  
25 nadas en el acápite DOS.DOS que antecede y se  
26 establezca, además, un régimen especial para los  
27 frutos, rentas, productos de la enajenación de  
28 más bienes o derechos relacionados directamente

NOTARÍA 55  
Canton Guayaquil, Ab. Marco Angelo Oñate Salcedo



1 rectamente con las acciones descritas en el acápi-  
2 te que antecede, que constituyen la totalidad de  
3 las acciones que la señora **BEATRIZ EUGENIA HI-**  
4 **DALGO ROSALES** posee en el capital social de  
5 **MODERMAR S.A. TERCERA: CAPITULACIONES**  
6 **MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes expues-  
7 tos, los Cónyuges, por sus propios derechos, libres  
8 de error, fuerza o dolo, en pleno conocimiento de  
9 las consecuencias jurídicas y patrimoniales de la  
10 presente escritura, formulan las siguientes decla-  
11 raciones y estipulan las siguientes capitulaciones  
12 matrimoniales: **TRES.UNO.** Todos los frutos, rédi-  
13 tos, ganancias de capital y en general todos los  
14 derechos provenientes directa o indirectamente de  
15 las Acciones acrecerán el peculio personal de la  
16 cónyuge doña **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO RO-**  
17 **SALES; TRES.DOS.** También corresponderán al  
18 peculio exclusivo de doña **BEATRIZ EUGENIA HI-**  
19 **DALGO ROSALES** las contraprestaciones que  
20 eventualmente recibiere a cambio de la enajena-  
21 ción de las Acciones, ya fuere en numerario o en  
22 especie; incluso las acciones de otras sociedades  
23 a que tuviere derecho como consecuencia de la  
24 escisión, fusión, transformación y liquidación de la  
25 compañía **Modermar S.A.** cuyo capital representan  
26 las Acciones, o de aquellas que se reciban a cam-  
27 bio en caso de que las Acciones fueren aportadas  
28 al capital de otras compañías; así mismo, todos los



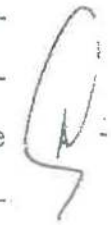


1 frutos, réditos, ganancias de capital y en general  
2 todos los derechos provenientes directa o indirectamente de las nuevas acciones que, en cualquier  
3 nueva Sociedad, eventualmente podrían ser originadas por las Acciones, acrecerán el peculio personal de la cónyuge doña **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES. TRES.TRES.** Acrecerán así mismo el peculio exclusivo de doña **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES** todas las nuevas acciones (o el incremento del valor nominal de las mismas) que resultaren de aumentos de capital cuyo derecho preferente o de atribución corresponda a las Acciones, o a aquellos valores que, por la aplicación de las dos capitulaciones que anteceden, hubieren de pertenecer al exclusivo peculio de dicha cónyuge. **TRES. CUATRO.** Los cónyuges declaran, de manera expresa y señalada, que el contenido de la presente Escritura corresponde a la intención original e invariable que, respecto de las Acciones, desde el origen de las mismas, siempre mantuvieron y acordaron entre ellos; y que lo que aquí contenido no involucra perjuicio alguno a terceros. **TRES. CINCO.** Según queda ratificado por las presentes capitulaciones, las citadas Acciones, siempre, desde su origen, han correspondido y continuarán correspondiendo en el futuro, exclusivamente a la señora **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES.** No obstante lo



1349

1 anterior, aun cuando en estricto derecho no es ne-  
2 cesario, para mayor abundamiento, el señor **BO-**  
3 **LÍVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE** desde ya  
4 consigna su autorización y ratificación de cuales-  
5 quiera actos dispositivos que a bien tuviere reali-  
6 zar su cónyuge, sea a título gratuito u oneroso, en  
7 relación a las citadas Acciones, incluyendo pero  
8 no limitándose a: donación, cesión, aportes al ca-  
9 pital de otras compañías, venta, constitución de  
10 usufructos y cualesquiera otros gravámenes; por  
11 lo que su cónyuge, doña **BEATRIZ EUGENIA HI-**  
12 **DALGO ROSALES**, por ser la única propietaria de  
13 las Acciones, de acuerdo con la legislación ecua-  
14 toriana, ha estado, está y estará facultada para  
15 suscribir individualmente todos y cada uno de los  
16 documentos que fueren necesarios para la perfec-  
17 ción y ejecución de tales actos jurídicos. **CUAR-**  
18 **TA: ACEPTACIÓN.-** Los Cónyuges declaran que  
19 aceptan y ratifican en todas sus partes el conteni-  
20 do de las cláusulas que anteceden y se remiten a  
21 las disposiciones de la Ley en todo cuanto no es-  
22 tuviere expresamente previsto en estas declara-  
23 ciones y Capitulaciones, dejando, además, cons-  
24 tancia expresa de que las mismas no hacen más  
25 que ratificar una situación preexistente, en con-  
26 formidad con la legislación ecuatoriana, plenamen-  
27 te aceptada por ellos y estipular de presente y de  
28 futuro con relación a las tantas veces menciona-



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha ..... cuya copia  
se archiva ..... de

de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
cia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .....

de

f.) ..... de

Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del

con fecha

cuya copia se archiva.

de

f.) ..... de

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

## INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 10-1 Pág. 2

En Guayaquil, Provincia de Guayas  
hoy día Veintiseis de Octubre del dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extendiendo a presente acta del matrimonio de: NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Baltazar Roberto Guayana

Aguirre, nacido en Guayaquil, el 7 de Julio

1948, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogado

con Cédula N° 0.902.431.037, domiciliado en Jacho Miami Florida U.S.A.

anterior Salinas, hijo de José Guayana

y de Mónica Aguirre

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Baltazar Eugenia

Rosales, nacida en Guayaquil, el 5 de Junio

1951, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Enfermera

con Cédula N° 0.901.251.377, domiciliada en Jacho Miami Florida U.S.A.

anterior Chauriagala, hija de Jorge Chauriagala

y de Baltazar Rosales

LUGAR DEL MATRIMONIO: Jacho Miami Florida U.S.A. FECHA: 16 de Mayo 1971

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado

Identificación y Regulación del Estado



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

No. 0997

2968

Adm. 7004 700 2

Dir. ☐ Dist. ☐ Cant. ☐ Muni. ☐

## CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene en el acta de  
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
de Datos Públicos, en concordancia con el  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
y Cedulación, que repasa este acta.

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☒

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ÁREA ☐

2012-02-08

*Rosa Patricia Lora*

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ESPACIO  
EN  
BLANCO

USD \$3.00

No. 2668399

# Certificado 0002375936

NOTARIA 55

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

FICHA DE FILIACIÓN

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy 7/ Enero/ 2016, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

Apellidos y Nombres del Cedulado: GUEVARA AGUIRRE BOLIVAR ROBERTO, C.I. 090243642-7 Sexo: Masculino. Nacionalidad: Ecuatoriana

Lugar de Inscripción del Nacimiento Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO: 02, FOLIO: 20, ACTA: 1857, del AÑO: 1948, Nacido el 7/ 2/ 1948 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador.

Hijo de: JOSE GUEVARA de nacionalidad Ecuatoriana y de: MERCEDES AGUIRRE de nacionalidad Ecuatoriana.

Lugar de Inscripción de Matrimonio Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO: 10, FOLIO: 02, ACTA: 2968, el 26/ 10/ 2004, cónyuge: BEATRIZ HIDALGO ROSALES.

Estado civil: Casado.

Domiciliado en: Ximena, Guayaquil, Guayas, Ecuador.

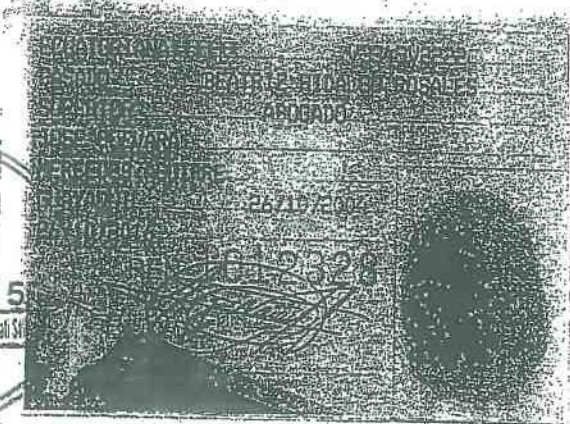
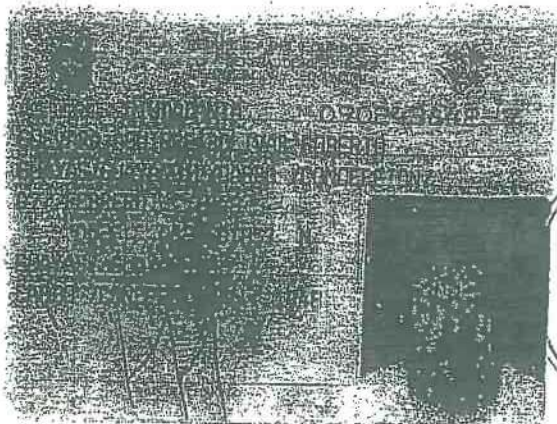
No se cuenta con la inscripción de defunción de esta persona.

*Alfredo Pama*

DELEGADO  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)  
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)

NOTARIA 55



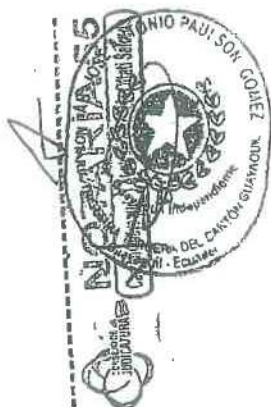
ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

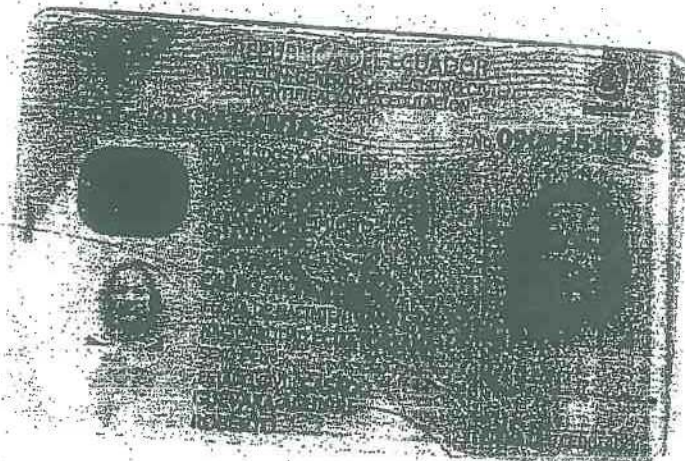
De conformidad con el numeral 5 del Artículo  
18 de la Ley Notarial, reformada mediante  
Decreto Supremo 2086, publicado en el  
Registro Oficial 1-9 564 del 12 de Abril de  
1973, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesto de 1 (ojos) es exacto y por tanto  
está correcto y conforme al documento original  
que se me exhibió y que devolví al interesado,

Guayaquil, 08 ENE 2016 de de

JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
NOTARIO TERCERO





INSTRUCION CONTINUA

PROCESO DE REGISTRO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

0984251378

0984251378

HIDALGO ROSALES BEATRIZ EUGENIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

0984251378 015 - 0137

HIDALGO ROSALES BEATRIZ EUGENIA

GUAYAS SANGORONDON

LA PUNTILLA SATELITE

SANGORONDON MILE - CANTON 8 To USD 43

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 0051

3813873 14/07/2014 10:45:33

3813873

Ing. Juan Carlos Intrago T.

DIRECTOR

DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2286, publicado en el Registro Oficial 19 564 del 12 de Abril de 1973, DOY FE, de la fotocopia precedente,

compuesta de \_\_\_\_\_ folios es exacta y por tanto esta correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado,

Guayaquil, 08 ENE 2016

JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

NOTARIO SEXMIII





1 das Acciones. **QUINTA: AUTORIZACIÓN**  
2 Cónyuges expresamente autorizan a la señorita  
3 María del Carmen Gómez Castro, abogado de pro-  
4 fesión, para que lleve a cabo los trámites necesas-  
5 rios para la plena validez y perfeccionamiento de  
6 esta escritura y, especialmente, para gestionar su  
7 inscripción e incorporación al Acta de la que cons-  
8 te el Matrimonio Civil de los otorgantes. Antepon-  
9 ga y agregue usted, señor Notario, las demás  
10 cláusulas de estilo necesarias para la plena vali-  
11 dez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.  
12 (Firmado) Abogada María del Carmen Gómez  
13 Castro.- Matrícula número cero nueve- dos mil  
14 once- cuarenta y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**  
15 que queda elevada a escritura pública.- Quedan  
16 agregados para que formen parte integrante de es-  
17 ta escritura todos los documentos que perfeccione  
18 la validez de esta escritura.- **LEIDA** esta escritura  
19 pública de capitulaciones matrimoniales, de prin-  
20 cipio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los  
21 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus  
22 partes, se afirman y ratifican en su contenido y la  
23 suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario.  
24 **DOY FE.-**



25  
26  
27 **BOLIVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE**  
28 **C.C. No.0902436427 C.V. No.**



1 *Beatriz de Guevara*

2 BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES

3 C.C. No.0904251378 C.V. No.

4  
5  
6 EL NOTARIO

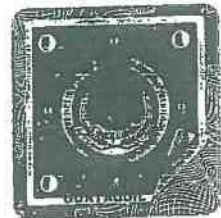
7 *AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ*



13 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO  
14 TESTIMONIO que sello y firmo en ocho fojas, en la ciu-  
15 dad de Guayaquil, a los ocho días del mes de enero del  
16 año dos mil dieciséis.-

17  
18 EL NOTARIO,

19 *AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ*



## PODER ESPECIAL

Por el presente documento se otorga un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder Especial, la señora **ANA MARIA GOMEZ ILLINGWORTH**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Londres, Reino Unido, de estado civil casada, estudiante, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 0922221882, más adelante referido también como "LA MANDANTE"; quien declara en forma señalada y expresa que tiene plena capacidad legal para el otorgamiento del presente Poder Especial.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** "LA MANDANTE", señora **ANA MARIA GOMEZ ILLINGWORTH**, por sus propios y personales derechos, declara expresamente que por este acto otorga PODER ESPECIAL, como en derecho corresponde, a favor de su padre, señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Samborondón, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 090351399-2, a quien más adelante podrá nombrarse como "EL APODERADO" o "EL MANDATARIO", para que individualmente la represente con las más amplias y plenas facultades y atribuciones, como su mandatario, en los siguientes actos y contratos:

A) Solicite a sociedades en las que LA MANDANTE tenga la calidad de accionista la anulación de los títulos o certificados provisionales, y solicite la emisión de nuevos títulos o certificados provisionales de acciones a favor de LA MANDANTE, estando especialmente facultado EL MANDATARIO para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la anulación de los títulos o certificados provisionales, y recibir los nuevos títulos o certificados provisionales expedidos a favor de LA MANDANTE.

B) Adquirir acciones o participaciones de compañías de nacionalidad ecuatoriana o extranjeras, ya sea mercantiles o civiles, estando especialmente facultada para

*Ana Maria Gomez*

negociar el precio de compra, suscribir los contratos correspondientes, las cartas de transferencia de acciones y las notas de cesión, recibir los títulos o certificados respectivos de las acciones y/o participaciones y, en general, para suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento en legal y debida forma de las transferencias de acciones y/o participaciones a favor de LA MANDANTE.

C) De manera especial, por este Poder, se confiere al Apoderado, especiales facultades para transigir; firmar todo tipo de acuerdos y actas de compromiso; comprometer el pleitos en árbitros; desistir de pleitos; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; quedando, en tal virtud, ampliamente investido con todas las facultades, derechos y prerrogativas necesarias para que, en ningún caso, se vea impedido de cumplir con esta facultad especial.

A todos los efectos, queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial, y en consecuencia representar y obligar a LA MANDANTE en el ámbito de las atribuciones que se le confieren, motivo por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente.-

**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** "LA MANDANTE" declara expresamente: **a)** El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; fecha en la cual quedará extinguido de pleno derecho, y consecuentemente perderá todo vigor legal sin necesidad de declaración o revocatoria; **b)** El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte de "EL APODERADO" con la ejecución de los actos y contratos para los que queda facultado en virtud del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo dos mil veintiocho del Código Civil ecuatoriano; **c)** "EL APODERADO" queda prohibido de sustituir o delegar en todo o en parte el presente Poder Especial; **d)** Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, **e)** En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones contenidas en el Código Civil ecuatoriano, en el Título XXVII del Mandato.

*anamara gomez*

Dado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a los 25 días del mes de Junio del año 2018.-

*anamaríagomez*

**ANA MARIA GOMEZ ILLINGWORTH**

C.C. # 0922221882



  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMPAÑIA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION VOTATIVA JAZ

09 2222189-2



CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
**GÓMEZ ALNDARWORTH**

NOMBRE  
**ANA MARÍA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**

GUAYAQUIL

CARGO / CONCEPCION  
**POLETA DE NACIMIENTO 1993-07-16**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO F

ESTADO CIVIL  
**SOLTERO**



FOTOGRAFIA DEL CEDULADO

  
REPUBLICA DEL ECUADOR





**PATRONATO**  
**MICROBANCA**

AVULSOES E MEMBROS DO PASE  
GOMEL LUIS

AVULSOES E MEMBROS DE LA NOBRE  
ILLINGWORTH ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
CUAUHACAL  
2013-07-20

FECHA DE EXPIRACION  
2014-07-20

CORP REG CAR IN CUAHUAC

*Rafael*

FIRMA DEL GOBERNADOR GENERAL

VOTANDO

*[Firma]*

FIRMA DEL GOBERNADOR GENERAL

1DECU0922221882<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
930716F260720ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
GOMEZ<ILLINGWORTH<<ANA<MARIAS<



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N. 090351399-2

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
GOMEZ ROSALES  
LUIS FERNANDO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
GUAYAS  
PEDRO CARBO CONCEPCION

**FECHA DE NACIMIENTO** 1990-03-25  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** Casado  
**ANA MARIA**  
**ILLINGWORTH ASHTON**







**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** COMERCIANTE **V4441V3444**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
GOMEZ LINCE LUIS FERNANDO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
ROSALES ASPIAZU DELIA MARIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
GUAYAQUIL  
2011-08-09

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2021-08-09





**DIRECTOR GENERAL** **REGISTRANTE**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
090351399-2 011 - 0064

**GOMEZ ROSALES LUIS FERNANDO**  
**GUAYAS** **SAMBORONDON**  
**LA PUNTILLA SATELITE**

**SANCION** Multa 34 Costo Rev 8 Tot USD 42  
**DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0055**

**3815998** 31/07/2014 13:59:47





**Ing. Juan Carlos Inabayo T.**  
**DIRECTOR**  
**DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS**

